



## Asamblea General

Distr. general  
25 de noviembre de 2009  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Séptimo período de sesiones

Ginebra, 8 a 19 de febrero de 2010

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos**

#### **República Islámica del Irán**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por esta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a estas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

<i>Tratados universales fundamentales de derechos humanos<sup>2</sup></i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	29 de agosto de 1968	No	Denuncias individuales (art. 14): No
ICESCR	24 de junio de 1975	No	-
ICCPR	24 de junio de 1975	No	Denuncias entre Estados (art. 41): No
CRC	13 de julio de 1994	Sí, general	-
OP-CRC-SC	26 de septiembre de 2007	No	-
CRPD	23 de octubre de 2009	No	-

*Tratados fundamentales en los que la República Democrática del Congo no es parte:* OP-ICESCR, ICCPR-OP 1, ICCPR-OP 2, CEDAW, OP-CEDAW, CAT, OP-CAT, OP-CRC-AC, ICRMW, CRPD-OP y CED

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Firma solo 2000
Protocolo de Palermo <sup>3</sup>	No
Refugiados y apátridas <sup>4</sup>	Sí, excepto las convenciones de 1954 y 1961
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>5</sup>	Sí, excepto los Protocolos
Convenios fundamentales de la OIT <sup>6</sup>	Sí, excepto los Convenios Nos. 87, 98 y 138
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Sí

1. En 2008 el Secretario General observó que la República Islámica del Irán mantenía la práctica de formular reservas generales en el momento de la firma o ratificación de tratados, práctica que en repetidas ocasiones los órganos de tratados consideraron que impedía el disfrute de algunos derechos humanos<sup>7</sup>. En 2005, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) señaló el carácter amplio e impreciso de la reserva formulada por el Irán, que causaba preocupación acerca de su compatibilidad con el objeto y propósito de la Convención<sup>8</sup>.

2. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias recomendó la ratificación sin reservas del Protocolo de Palermo y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la armonización de su legislación nacional correspondiente<sup>9</sup>.

3. La Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes recomendó ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y armonizar su legislación y sus políticas con dicha Convención<sup>10</sup>.

4. El Comité de los Derechos del Niño recomendó ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados<sup>11</sup>, el Convenio de La Haya de 1993 relativo a la Protección del Niño y a

la Cooperación en materia de Adopción Internacional<sup>12</sup> y el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>13</sup>.

## **B. Marco constitucional y legislativo**

5. El Secretario General señaló que la Constitución de 1979 garantizaba una amplia gama de derechos humanos y libertades fundamentales, pero que en la práctica existían graves obstáculos a la protección plena de los derechos humanos y al funcionamiento independiente de las instituciones del Estado<sup>14</sup>. En 2009, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) destacó las dificultades que experimentaba el sistema judicial para compaginar los principios islámicos posrevolucionarios y el ordenamiento jurídico previamente vigente<sup>15</sup>. En 1993, el Comité de Derechos Humanos destacó la falta de transparencia y previsibilidad en la aplicación del derecho interno iraní, y observó que numerosas limitaciones vinculadas a la protección de los valores religiosos, según los interpretaban las autoridades iraníes, obstaculizaban el disfrute de algunos derechos humanos<sup>16</sup>.

6. El Secretario General observó que para facilitar la protección judicial de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, el Gobierno había elaborado una legislación complementaria sobre los "derechos de los ciudadanos", que había entrado en vigor en 2008<sup>17</sup>.

7. Según el Secretario General, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal establecían garantías procesales para tutelar el derecho al debido proceso y la imparcialidad del juicio. Algunas disposiciones no se ajustaban a las normas internacionales<sup>18</sup>. El Secretario General señaló que habrá informes de que el proyecto revisado de código penal redactado en enero de 2008 contenía disposiciones que serían incompatibles con las normas internacionales, en particular un artículo sobre la apostasía que establecería la pena de muerte obligatoria en los casos de abandono del islam por otra fe<sup>19</sup>. También contemplaba otras modalidades de pena de muerte, la flagelación y la amputación<sup>20</sup>.

8. En 2009, el UNICEF informó de que se estaba debatiendo en el Parlamento un proyecto de ley sobre la creación de tribunales de menores propuesto en 2005, y mencionó las enmiendas conexas introducidas en el proyecto de ley del Código Penal y la reforma del Código de Procedimiento Penal. El Parlamento también estaba examinando un proyecto de ley de protección de la infancia, en el que se consideraba que las víctimas y los testigos infantiles necesitaban protección<sup>21</sup>.

9. En noviembre de 2007, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer envió una comunicación sobre el anteproyecto de ley de protección de la familia, en el que al parecer se dejarían de reconocer a la mujer algunos de los derechos de que gozaba y se fortalecería el poder desigual conferido por la ley al hombre en el seno familiar<sup>22</sup>.

10. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) tomó nota de la promulgación de una legislación para erradicar los actos de discriminación racial y toda incitación a la discriminación racial<sup>23</sup>, pero invitó al Irán a que considerase la posibilidad de modificar la definición de discriminación racial para que se adecuase al artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD)<sup>24</sup>.

## **C. Infraestructura institucional y de derechos humanos**

11. El Secretario General señaló que la Comisión Islámica de Derechos Humanos, creada en 1996, no había sido reconocida por el Comité de Coordinación Internacional de

Instituciones Nacionales de Derechos Humanos como una institución que se ajuste a los Principios de París. El Irán también había establecido un departamento de derechos humanos para facilitar la cooperación internacional y coordinar la labor de los organismos del Estado<sup>25</sup>.

12. El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión observó que diversas barreras institucionales constituían el principal obstáculo a los procesos de reforma a nivel gubernamental, parlamentario y judicial como consecuencia del control ejercido por instituciones y órganos no elegidos, que no debían rendir cuentas a la población<sup>26</sup>.

13. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se estableciese una institución independiente reconocida legalmente encargada de determinar las prioridades y vigilar y evaluar los avances en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>27</sup>.

#### D. Medidas de política

14. El Comité de los Derechos del Niño recomendó al Irán que formulase una política general de la infancia<sup>28</sup>. El UNICEF informó de que se había elaborado el primer plan nacional sobre la violencia contra los niños tras un amplio proceso de consulta. En 2008, el Ministerio de Bienestar Social había tomado medidas para incluir la violencia contra los niños en el proyecto de plan quinquenal de desarrollo del país<sup>29</sup>.

## II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

### A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

#### 1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado<sup>30</sup></i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	2002	Diciembre de 2003	-	Presentación de informes 18º y 19º combinados prevista en 2009, recibidos en 2008
CESCR	-	Junio de 1993	-	Segundo informe recibido en noviembre de 2009
Comité de Derechos Humanos	-	Agosto de 1993	-	Tercer informe recibido en octubre de 2009
CRC	2002	Marzo de 2005	-	Presentación de informes tercero y cuarto combinados prevista en 2010
OP-CRC-SC	n.a.	n.a.	-	Informe inicial previsto para octubre de 2009

## 2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	Sí
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión (2003) <sup>31</sup> ; Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (2002) <sup>32</sup> ; Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (2003) <sup>33</sup> ; Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (2004) <sup>34</sup> ; Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer (2005) <sup>35</sup> ; Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto (2005) <sup>36</sup>
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (aplazada, recordatorio en 2008); Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (solicitud de seguimiento enviada en 2006); Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias (último recordatorio en 2008)
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (solicitada en 2005 y 2007); Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (solicitada en 2006); Experto independiente sobre cuestiones de las minorías (solicitada en 2008)
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer agradeció al Gobierno que facilitase su visita <sup>37</sup> .
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	-
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	En el período examinado se remitieron 214 comunicaciones en relación con, entre otras cosas, grupos de particulares, entre ellos 192 mujeres. El Gobierno respondió a 94, esto es, un 44% de las comunicaciones enviadas.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas<sup>38</sup></i>	El Irán respondió a 1 de los 16 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales <sup>39</sup> , dentro de los plazos <sup>40</sup> .

## 3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

15. El Secretario General tomó nota de la visita de la Alta Comisionada al Irán en 2007 para participar en una conferencia sobre derechos humanos y diversidad cultural, en donde se reunió con altos representantes del Gobierno con los que examinó diversas cuestiones, en particular la pena capital (especialmente en el caso de los menores) y los derechos de la mujer. Las autoridades expresaron interés en establecer relaciones de cooperación entre la magistratura iraní y el ACNUDH<sup>41</sup>. En su informe de 2007, el Coordinador Residente señaló que la Alta Comisionada también se había reunido con representantes de la sociedad civil<sup>42</sup>.

16. En mayo de 2008, una misión de evaluación técnica del ACNUDH visitó Teherán para estudiar posibles esferas de cooperación. El ACNUDH sugirió que se aceptase una visita del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados antes de fines de 2009<sup>43</sup> y ha estudiado con representantes de la magistratura las posibles actividades de cooperación, incluida la organización de un coloquio judicial sobre cuestiones relativas a la imparcialidad de los juicios<sup>44</sup>. El Irán aportó al ACNUDH una contribución financiera en 2009.

## B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

### 1. Igualdad y no discriminación

17. En 2008, el Secretario General puso de relieve que el Irán se enfrentaba con una serie de problemas en materia de igualdad de género y que existían disposiciones discriminatorias en el derecho penal y civil que había que reformar urgentemente<sup>45</sup>. El

Comité de Derechos Humanos<sup>46</sup> y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>47</sup> observaron que la persistencia y la importancia de las discriminaciones contra la mujer eran incompatibles con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Comité de Derechos Humanos mencionó, entre otras cosas, el castigo y el hostigamiento de las mujeres que no observaban el estricto código vestimentario<sup>48</sup>. El UNICEF destacó el hecho de que seguía siendo muy reducido el número de mujeres propietarias de tierras<sup>49</sup>.

18. De conformidad con la legislación iraní, las disposiciones relativas a las indemnizaciones (*diyyah* o "pago por la sangre") por accidentes o muerte atribuían a la vida (y los miembros) de los hombres un valor que era el doble del de las mujeres<sup>50</sup>. El Parlamento examinó esa situación y propuso un proyecto de ley en que se reconociera el valor igual de la mujer<sup>51</sup>. El UNICEF señaló que en 2008 el Parlamento había aprobado una ley por la que se reconocía el derecho de la mujer a una cobertura plena por las compañías de seguro en caso de accidente que ocasionase lesiones o la muerte y otra ley por la que se reconocía el derecho de la mujer a heredar las tierras tras el fallecimiento del cónyuge<sup>52</sup>.

19. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por el hecho de que un niño cuya madre sea iraní y esté casada con un no iraní, sin el consentimiento oficial del Gobierno, no será reconocido como nacional iraní. Esta situación afecta a un gran número de niños que, por consiguiente, no tienen certificado de nacimiento ni nacionalidad<sup>53</sup>. La Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes observó en particular que el matrimonio entre un hombre afgano y una mujer iraní no se reconocía oficialmente y que los hijos no tenían condición jurídica por el hecho de la irregularidad de la presencia del hombre afgano<sup>54</sup>.

20. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer recomendó, entre otras cosas, que se pusiesen en marcha programas especiales en favor de las mujeres pertenecientes a minorías que eran víctimas de discriminación múltiple y se velase por la igualdad de derechos de las mujeres en la celebración del matrimonio, durante el matrimonio y tras su disolución<sup>55</sup>.

## **2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

21. El Secretario General señaló que seguía imponiéndose frecuentemente la pena de muerte, incluso en el caso de menores<sup>56</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó limitar el número de delitos sancionables con la pena capital, evitar las ejecuciones públicas y proporcionar al acusado todas las garantías necesarias, inclusive el derecho a un juicio imparcial<sup>57</sup>.

22. El Secretario General observó que en enero de 2008, el Presidente de la magistratura había emitido una circular en que se prohibían las ejecuciones públicas y la publicación de fotografías conexas. No obstante, se informaba de que seguía habiendo casos de ejecuciones públicas<sup>58</sup>. Señaló que las ejecuciones públicas "además de deshumanizar a la víctima, tienen un efecto embrutecedor sobre las personas que presencian la ejecución"<sup>59</sup>.

23. En 2007, 2008 y 2009 la Alta Comisionada expresó su profunda preocupación por las ejecuciones de menores<sup>60</sup>. El Secretario General observó en 2008 que se había informado de que el Presidente de la magistratura había establecido una moratoria de las ejecuciones de menores que no era de aplicación obligatoria<sup>61</sup>, pero el UNICEF mencionó la tendencia de prolongar las causas de los menores hasta que cumplieran 18 años, cuando el riesgo de ejecución era mayor<sup>62</sup>. En 2008 el Secretario General señaló que se había sabido que 107 delincuentes menores de 18 años habían sido condenados a muerte entre 1990 y 2006. Las autoridades iraníes cuestionaban esas cifras<sup>63</sup>.

24. La Alta Comisionada recalcó que incumbía al Estado detener las ejecuciones de menores y que no era una prerrogativa de la familia<sup>64</sup>. El Secretario General en 2008

observó que se tenía entendido que el proyecto de ley sobre el establecimiento de tribunales de menores no aboliría la pena de muerte para los menores de 18 años que hubiesen cometido delitos ni elevaría oficialmente la edad de la responsabilidad penal<sup>65</sup>. La Alta Comisionada destacó el hecho de que el proyecto de ley brindaba una valiosa oportunidad de poner fin a las ejecuciones de menores<sup>66</sup>.

25. En 2006 la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer citó numerosas informaciones sobre mujeres condenadas a muerte y señaló que había 397 en la prisión de Evin Prison, de las que 200 condenadas por "delitos contra la moral"<sup>67</sup>. En 2008 tres relatores especiales enviaron una comunicación relativa a la situación de ocho mujeres y un hombre condenados a muerte por lapidación por haber cometido adulterio. En su respuesta, el Gobierno afirmó que el islam atribuía una gran importancia a la salvaguardia de la seguridad y la moralidad de la sociedad<sup>68</sup>. En 2009 se envió una comunicación en relación con varios otros casos<sup>69</sup>.

26. En 2008 el Secretario General tomó nota de informaciones de casos de amputación y flagelación y de casos sospechosos de muerte y suicidio de personas detenidas<sup>70</sup>, justificados por las autoridades porque eran castigos estipulados por la ley islámica<sup>71</sup>. Se había sabido también que las personas acusadas de actos homosexuales solían ser azotadas y amenazadas con ser ejecutadas<sup>72</sup>. El Comité de los Derechos del Niño también expresó una preocupación similar en relación con los casos de menores de 18 años que hubiesen cometido un delito<sup>73</sup>.

27. Desde su creación en 1980, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias ha transmitido al Gobierno 532 casos, de los que 515 aún no han sido resueltos<sup>74</sup>. El Grupo pidió que se adoptasen todas las medidas necesarias para prevenir nuevos casos de desaparición, investigar todos los casos pendientes y enjuiciar a sus autores<sup>75</sup>.

28. En las protestas tras las elecciones presidenciales de 2009, seis titulares de mandatos de procedimientos especiales observaron que al menos 20 personas habían muerto y cientos más habían resultado gravemente heridas en enfrentamientos con las fuerzas de seguridad, que supuestamente habían utilizado munición real y balas de goma. Aún no se habían llevado a cabo investigaciones independientes<sup>76</sup>. La Alta Comisionada también expresó su preocupación por las informaciones sobre el creciente número de detenciones que podían no ser conformes a la ley y el posible uso excesivo e ilegal de la fuerza, en particular por miembros de la milicia basij<sup>77</sup>.

29. Los seis titulares de mandatos tomaron nota de informaciones según las cuales la mayoría de las personas detenidas estaban encarceladas en régimen de incomunicación en Evin sin inculpación ni acceso a representación legal, lo que suscitaba preocupación por el riesgo de desapariciones forzadas<sup>78</sup>. Reiteraron su seria preocupación por los informes de asesinatos, detenciones constantes, uso excesivo de la fuerza policial y malos tratos a los detenidos<sup>79</sup>. En octubre de 2009 la Alta Comisionada expresó su preocupación por la situación de tres personas condenadas a muerte tras las elecciones<sup>80</sup>.

30. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer indicó que la Constitución prohibía la tortura. Sin embargo, el Secretario General señaló que el Código Penal no la tipificaba expresamente como delito, y que la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes había sido aprobada por el Parlamento en 2002, pero luego había sido rechazada por el Consejo de Guardianes, al parecer debido a supuestos conflictos con las normas y los principios islámicos<sup>81</sup>. Tres titulares de mandatos expresaron su profunda preocupación por las informaciones sobre confesiones extraídas a los detenidos mediante tortura y duros interrogatorios que se utilizaban en los procesos ante el Tribunal Revolucionario. Se siguen señalando casos de muertes de detenidos<sup>82</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se mejoren las condiciones de detención<sup>83</sup>.

31. En el período examinado se enviaron 211 comunicaciones, algunas firmadas conjuntamente por varios titulares de mandatos de procedimientos especiales. Entre las cuestiones de que trataban, destacan casos de hombres y mujeres, intelectuales, estudiantes, artistas, defensores y activistas de los derechos humanos, abogados, miembros de minorías religiosas o étnicas, sindicalistas, periodistas, que habían sido detenidos y encarcelados, en la mayoría de los casos, por el Ministerio de Información (Seguridad). En las comunicaciones se señalaba que la gran mayoría habían sido llevados a lugares secretos, algunos para ser interrogados, y posteriormente trasladados a lugares de detención, donde permanecían en régimen de incomunicación durante largos períodos, lo que facilitaba la comisión de actos de tortura. Los detenidos no recibían tratamiento médico y estaban condenados por motivos como "poner en peligro la seguridad nacional", "actuar para perturbar la seguridad interior del Estado estableciendo vínculos con grupos de oposición hostiles y países extranjeros" o "publicar mentiras". Las penas impuestas incluían varios años de prisión, castigos físicos, sanciones pecuniarias y la pena capital<sup>84</sup>.

32. El Secretario General señaló que la violencia por motivos de género estaba generalizada<sup>85</sup>. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer destacó que rara vez las autoridades reconocían que este tipo de violencia era un problema grave y pocas eran las víctimas que denunciaban. Señaló algunos casos de autoinmolación debido a la falta de protección jurídica y de refugios para las mujeres víctimas de la violencia, la dificultad para obtener el divorcio, las leyes de familia que favorecían al padre en la custodia de los hijos y la discriminación de género dominante<sup>86</sup>. Algunos incidentes presuntamente estaban relacionados con delitos de honor<sup>87</sup>.

33. La Relatora Especial recomendó al Gobierno que mejorase el acceso de las mujeres a la justicia, estableciese la eliminación de la violencia contra la mujer como cuestión prioritaria de la política del Estado, a fin de prevenir, investigar y castigar todos los actos de violencia contra la mujer, y promoviese y apoyase la emancipación de la mujer<sup>88</sup>.

34. El Comité de los Derechos del Niño reiteró su grave preocupación con respecto a la disposición del Código Penal, según la cual los padres que matasen a un hijo, o a un hijo de un hijo, solo tendrían que pagar a la madre un tercio del "pago por la sangre", y en el caso de que la madre presentase una denuncia formal solo estaban sometidos a una pena discrecional<sup>89</sup>. Le preocupaba también la legislación que establecía penas corporales en la familia, y el hecho de que no se prohibiesen explícitamente algunas formas de abusos sexuales de que eran víctimas los hijos o los nietos<sup>90</sup>.

35. El Comité de los Derechos del Niño señaló su preocupación por el gran número de niños que vivían en prisión con sus madres y las condiciones de vida de esos niños, así como por la reglamentación de su atención si estaban separados de sus madres<sup>91</sup>.

36. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria expresó su preocupación por el aislamiento practicado a gran escala, que se utilizaba como fin en sí mismo y no como medida disciplinaria<sup>92</sup>.

37. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer mencionó informes que indicaban un aumento preocupante de la trata de niñas y mujeres, sobre todo en las provincias orientales, donde se practica el secuestro, la compra o el matrimonio forzado de mujeres por tiempo determinado para venderlas como esclavas sexuales<sup>93</sup>. El Comité de los Derechos del Niño se hizo eco de la preocupación por la trata facilitada por los matrimonios por tiempo determinado o *siqueh* —que duran de 1 hora a 99 años<sup>94</sup>. En 2009, la Comisión de Expertos de la OIT pidió al Irán que tomara medidas para impedir que los menores de 18 años, en particular las niñas, fuesen objeto de trata para su explotación comercial sexual o laboral<sup>95</sup>. Pidió que se tomasen medidas inmediatas para prohibir con urgencia el uso, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución o la producción de material pornográfico o de espectáculos pornográficos<sup>96</sup>.

38. El Comité de los Derechos del Niño seguía manifestando preocupación por la existencia de gran número de niños que vivían y/o trabajaban en la calle<sup>97</sup>. La Comisión de Expertos de la OIT señaló que la perspectiva de un matrimonio precoz y forzado era presuntamente una de las causas subyacentes del fenómeno reciente de niñas que huían de sus hogares<sup>98</sup>. Observó que los niños de la calle estaban especialmente expuestos a las peores formas de trabajo infantil<sup>99</sup>.

### **3. Administración de justicia y estado de derecho**

39. El Comité de Derechos Humanos recomendó que la legislación y la práctica iraníes se ajustasen mejor a las disposiciones relativas al derecho a un juicio imparcial, incluida la asistencia letrada, el derecho a ser presentado sin demora ante el juez y el derecho a un juicio público. Debía estudiarse con carácter urgente la abolición de los tribunales revolucionarios<sup>100</sup> y religiosos, medida también recomendada por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria<sup>101</sup>.

40. Tres relatores especiales llamaron la atención sobre el caso de diez hombres condenados a muerte tras un juicio secreto en Juzestán, donde según las informaciones había habido irregularidades en el proceso y el trato dispensado a sus abogados. Al parecer habían sido condenados sobre la base de confesiones obtenidas mediante tortura<sup>102</sup>. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria señaló también que se debía reafirmar mediante un texto legislativo la inmunidad de la defensa para los abogados y el acceso a la asistencia letrada<sup>103</sup>. El Secretario General tomó nota de la preocupación expresada por el Colegio de Abogados Iraníes por la nueva disposición legislativa que establecía un sistema paralelo para la concesión de licencias para ejercer la abogacía<sup>104</sup>.

41. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer recomendó, entre otras cosas, velar por que los castigos no entrañasen discriminación contra la mujer y fuesen proporcionados a la infracción, instituir procedimientos de investigación adecuados para los casos de violación, garantizar que las víctimas no pudiesen ser enjuiciadas por adulterio cuando no les fuese posible probar la violación, y suprimir las disposiciones que exigían que la mujer presentara testigos oculares para demostrar la violencia<sup>105</sup>.

42. El Secretario General, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer<sup>106</sup>, el Comité de los Derechos del Niño<sup>107</sup> y el UNICEF<sup>108</sup> observaron que la edad de responsabilidad penal era de 14 años y 7 meses (15 años lunares) en el caso de los varones y 8 años y 9 meses (9 años lunares) en el caso de las niñas. Los menores que cometían delitos graves podían ser enjuiciados como adultos al amparo del Código Penal<sup>109</sup>.

43. Al Comité de los Derechos del Niño le seguía preocupando la escasa calidad del sistema de justicia de menores<sup>110</sup>. En 2008 el Secretario General observó que el proyecto de ley sobre el establecimiento de tribunales de menores, medida que el Comité de los Derechos del Niño acogía con satisfacción<sup>111</sup>, promovía la justicia restaurativa, las soluciones basadas en la comunidad y otras medidas distintas de la condena penal<sup>112</sup>.

### **4. Derecho al matrimonio y a la vida familiar**

44. El Comité de los Derechos del Niño lamentó que en todas las medidas o decisiones adoptadas en relación con los niños el principio general del interés superior del niño no fuese una consideración primordial<sup>113</sup>. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer observó que, dado que la legislación que regulaba la custodia favorecía al hombre, con frecuencia la mujer no tenía más remedio que mantener la relación con un cónyuge violento<sup>114</sup>. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba que se hubiese facilitado

información insuficiente sobre la discriminación y estigmatización de los hijos nacidos fuera del matrimonio<sup>115</sup>.

45. El Comité de los Derechos del Niño tomó nota de que se había aumentado la edad mínima para el matrimonio de las adolescentes, de 9 a 13 años (mientras que la de los adolescentes era de 15 años), y le preocupaba seriamente que esas edades fuesen muy bajas<sup>116</sup>. El Comité de los Derechos del Niño instó al Irán a que estableciese la mayoría de edad en los 18 años<sup>117</sup>.

## 5. Derecho a la libertad de circulación

46. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer señaló que, en cuanto único jefe de familia, el esposo tenía el derecho de controlar la libertad de circulación y el comportamiento de su esposa en muchas situaciones. La esposa debía presentar la autorización del marido formalizada ante notario para obtener un pasaporte y viajar al extranjero<sup>118</sup>.

## 6. Libertad de religión o de creencias, libertad de expresión y de asociación, y derecho a participar en la vida pública y política

47. El Comité de Derechos Humanos destacó que el reconocimiento de una religión de Estado no debía entrañar el menoscabo de los derechos ni la discriminación de los creyentes de otras religiones ni de los no creyentes<sup>119</sup>. El Comité de los Derechos del Niño observó que los creyentes de religiones no oficiales seguían siendo discriminados. Le preocupaban las informaciones de que estos, en particular los bahaíes, eran víctimas de hostigamiento, intimidación y encarcelamiento<sup>120</sup>. El Relator Especial sobre una vivienda adecuada expresó inquietudes similares<sup>121</sup>.

48. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la importancia de las limitaciones de la libertad de religión, observando que era punible la conversión del islam a otra religión<sup>122</sup>.

49. En 2006, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias expresó su preocupación por el empeoramiento de la situación de las minorías religiosas<sup>123</sup>. En 2006, seis titulares de mandatos<sup>124</sup> expresaron su preocupación por la situación de 173 miembros de la Orden Sufí Nematollahí, que presuntamente habían sido detenidos, interrogados, torturados y obligados a firmar una confesión falsa en la que habían declarado que su protesta estaba relacionada con grupos antigubernamentales<sup>125</sup>.

50. El Secretario General tomó nota de informaciones sobre miembros de la comunidad bahaí que eran sometidos a detención arbitraria, detención ilegal, confiscación y destrucción de bienes y señaló que se había producido un aumento significativo de los actos de violencia contra los bahaíes, incluidos varios casos de tortura o malos tratos de personas detenidas<sup>126</sup>. En 2009, dos titulares de mandatos observaron que los formularios de inscripción en centros de formación profesional y técnica en el rubro sobre adscripción religiosa solo figuraban las cuatro confesiones reconocidas. Funcionarios universitarios habían declarado que "según las nuevas directrices" los bahaíes no estaban autorizados a cursar estudios superiores<sup>127</sup>.

51. El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión señaló que como resultado de una legislación represiva en el sistema judicial, en la práctica se reprimía sistemática toda declaración en la prensa en que se criticase al régimen, en especial a las autoridades religiosas, o se pidiese la reforma<sup>128</sup>. El Relator Especial instó al Irán a que derogase todas las disposiciones penales que reprimían la libertad de expresión

pacífica, excluyese esos delitos de la competencia de los tribunales revolucionarios y definiese claramente en la ley las disposiciones que limitaban el ejercicio de ese derecho<sup>129</sup>. También le preocupaba la situación de los escritores y artistas, que estaban sujetos a la censura, pues toda obra de arte debía obtener la autorización previa del Ministerio de Cultura y Orientación Islámica<sup>130</sup>.

52. El Secretario General señaló en 2008 que algunos activistas de los derechos de la mujer habían sido procesados por motivos de seguridad nacional debido a las bitácoras que mantenían en Internet<sup>131</sup>. Señaló que tras las elecciones de 2009 se habían impuesto restricciones más estrictas a los medios de difusión independientes, se habían suspendido publicaciones y se habían bloqueado sitios web. Las autoridades habían impuesto restricciones al envío de mensajes por teléfono móvil y a las redes de contactos sociales en Internet<sup>132</sup>.

53. El Comité de Derechos Humanos veía con preocupación que los miembros de ciertos partidos políticos que no estaban de acuerdo con lo que las autoridades creían ser la doctrina islámica, o que expresaban opiniones en contra de las prohibiciones oficiales, habían sido objeto de discriminación<sup>133</sup>.

54. En 2007, los relatores especiales sobre la violencia contra la mujer, sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión y sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, señalaron que mujeres y hombres iraníes que se habían manifestado pacíficamente o habían defendido la igualdad de género y los derechos de la mujer habían sido detenidos o habían sido objeto de agresiones en varias ocasiones<sup>134</sup>. Los titulares de mandatos señalaron que tales medidas iban dirigidas en particular contra los activistas de la campaña "Un Millón de Firmas por la Reforma de las Leyes Discriminatorias", un movimiento ciudadano que promovía la igualdad de género<sup>135</sup>.

55. En enero de 2009, el Secretario General expresó su preocupación por la información recibida sobre amenazas contra Shirin Ebadi, ganadora del Premio Nobel de la Paz<sup>136</sup>, y mencionó un aumento de las violaciones de derechos humanos de las mujeres, los estudiantes universitarios, los profesores, los trabajadores y otros grupos de activistas, en particular después de las elecciones<sup>137</sup>.

56. En 2009 la Alta Comisionada declaró que las elecciones y las posteriores protestas eran un recordatorio no solo de la vitalidad de la sociedad civil iraní, sino también de las enormes dificultades que enfrentaba el activismo pacífico<sup>138</sup>. El Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial instaron al Gobierno a que siguiese reforzando su cooperación con las ONG<sup>139</sup>.

57. El UNICEF señaló que tras las elecciones parlamentarias celebradas en marzo de 2008, la proporción de mujeres en el Parlamento había pasado de 4,1% en la anterior legislatura a 2,8%<sup>140</sup>. El Secretario General<sup>141</sup> y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer<sup>142</sup> destacaron que era limitada la participación de la mujer en puestos de gobierno y adopción de decisiones<sup>143</sup>. El Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observaron que no se permitía a la mujer desempeñar la función de juez<sup>144</sup>.

## **7. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo**

58. El Comité de los Derechos del Niño seguía preocupado por el gran número de niños menores de 15 años, especialmente en las zonas rurales, dedicados a trabajar, sobre todo en el sector no estructurado. Destacó que si bien el Código de Trabajo establecía en 15 años la edad mínima de acceso al empleo, el Código Agrícola establecía la edad de 12 años<sup>145</sup>.

59. El Secretario General destacó que el desempleo femenino era un problema especialmente agudo<sup>146</sup>, que las mujeres tenían una participación limitada en el trabajo remunerado fuera del sector agrícola. En 2009 la Comisión de Expertos de la OIT pidió la enmienda o derogación de las leyes o reglamentos que limitaban el empleo de las mujeres y que dejase de aplicarse de forma discriminatoria la legislación sobre seguridad social<sup>147</sup>.

60. El Secretario General observó que la Ley del trabajo tenía una redacción ambigua en cuanto a la formación de sindicatos. Se había conocido que los intentos por crear asociaciones de trabajadores y realizar huelgas por los salarios habían sido reprimidos por las fuerzas de seguridad con detenciones arbitrarias y violencia<sup>148</sup>. En 2007 dos relatores especiales enviaron una comunicación en relación con el presunto hostigamiento de docentes por protestar contra las condiciones de trabajo<sup>149</sup>.

## 8. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

61. En el plan de acción del PNUD se señalaba que la pobreza en el Irán se caracterizaba por importantes diferencias entre regiones, entre zonas urbanas o rurales y entre hombres y mujeres<sup>150</sup>.

62. En un informe de 2006 la Organización Mundial de la Salud (OMS) señaló notables avances en el sector de la salud<sup>151</sup>. El UNICEF y el Secretario General observaron mejoras significativas en la esperanza de vida<sup>152</sup> y la atención primaria de la salud, en particular la reducción de la mortalidad infantil y la atención de salud reproductiva<sup>153</sup>. Sin embargo, en el informe de 2006 de la OMS se señalaba que más del 10% de la población no tenía ningún régimen de seguro y se mencionaba el acceso restringido a esos servicios y su escasez en las provincias menos adelantadas<sup>154</sup>.

63. El Comité de los Derechos del Niño recomendó adoptar medidas en relación con las cuestiones de salud de los adolescentes y elaborar una política amplia que les proporcionase asesoramiento y servicios en materia de salud reproductiva<sup>155</sup>. El UNICEF mencionó que el consumo de drogas era la causa principal de la infección por el VIH. Los métodos para prevenir el VIH entre la juventud seguían siendo una cuestión muy delicada<sup>156</sup>.

64. El Relator Especial sobre una vivienda adecuada expresó su preocupación por los obstáculos a la realización de este derecho, en particular los costos. Expresó preocupación por la discriminación de que eran víctimas las minorías étnicas y religiosas y los grupos nómadas, los presuntos casos de confiscación de tierras y desalojos forzosos, la discriminación contra las mujeres y los pobres y los escasos servicios en los asentamientos irregulares y los barrios pobres<sup>157</sup>. Recibió declaraciones sobre los obstáculos a que tenían que hacer frente las mujeres solteras y divorciadas que deseaban adquirir o alquilar una casa<sup>158</sup> y expresó una especial preocupación por la insuficiencia de refugios para las niñas que huían de su hogar y las mujeres de la calle<sup>159</sup>.

65. En Juzestán, el Relator Especial visitó las tierras cultivadas tradicionalmente por árabes iraníes, que habían sido expropiadas por el Gobierno a un precio muy bajo para proyectos de desarrollo y plantaciones. Los afectados no tenían acceso a ningún recurso jurídico<sup>160</sup>.

66. Según la información recibida, la confiscación de bienes en las zonas rurales a menudo se acompañaba de amenazas y violencia, que afectaban, en particular, a las minorías religiosas<sup>161</sup>.

67. El Relator Especial sobre una vivienda adecuada señaló que las cuestiones de la vivienda, el agua, el suministro de electricidad, el saneamiento y la protección contra los desalojos debían abordarse conjuntamente, y velando por que tuviesen un carácter prioritario en el caso de las mujeres y las comunidades vulnerables<sup>162</sup>.

## 9. Derecho a la educación y derecho a participar en la vida cultural de la comunidad

68. El Secretario General observó que se habían obtenido resultados notablemente mejores en el sector de la educación, aunque existían dificultades como un aumento considerable de la población en edad escolar y el número insuficiente de instalaciones en las zonas rurales<sup>163</sup>. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer señaló que la proporción de niñas y niños en la escuela primaria era casi igual. En la enseñanza superior, el 62% de los estudiantes eran mujeres<sup>164</sup>.

69. Al Comité de los Derechos del Niño le seguía preocupando que los niños que trabajaban, los niños que vivían en la calle y los niños que no tenían documentación personal completa, en especial los niños refugiados con padres binacionales, tenían un acceso reducido a la escuela<sup>165</sup> y mencionó la falta de escuelas móviles para los niños nómadas<sup>166</sup>.

70. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial solicitó información sobre las posibilidades que tenían las minorías de aprender su idioma materno y usarlo como lengua de instrucción<sup>167</sup>. Dos titulares de mandatos enviaron una comunicación en relación con la reivindicación de los turcos azeríes de que se reconociesen mejor sus derechos culturales y lingüísticos<sup>168</sup>.

71. El Comité de los Derechos del Niño se mostró preocupado por el escaso número de niños discapacitados que iban a la escuela y por la falta de información sobre los intentos de integrarlos en el sistema escolar<sup>169</sup>.

## 10. Minorías y pueblos indígenas

72. En 2008 y 2009, el Secretario General tomó nota de una serie de preocupaciones en relación con la protección de las minorías, en particular los bahaíes, los árabes de Juzestán, los musulmanes de la Orden Sufi Nematollahi, los curdos, los suníes, los baluchis, los turcos azeríes y los cristianos<sup>170</sup>.

73. En 2007 tres titulares de mandatos instaron al Gobierno a detener la ejecución inminente de siete árabes de la ciudad de Ahvaz y asegurarles un juicio público e imparcial<sup>171</sup>. En 2008 tres relatores especiales enviaron una comunicación relativa a las penas de muerte presuntamente impuestas a tres miembros de la comunidad curda declarados culpables del delito de "*mohareb*". Al parecer esta acusación está dirigida principalmente contra los disidentes políticos, las personas que critican al Gobierno y las personas acusadas de espionaje. La consulta para obtener la definición de "*mohareb*" no ha sido atendida<sup>172</sup>.

74. En 2009 la Comisión de Expertos de la OIT pidió información sobre la situación de empleo de los grupos étnicos minoritarios, en particular en el sector público, sobre los esfuerzos realizados para garantizar la igualdad de oportunidades, y sobre los puestos de los que estaban excluidos por motivos de seguridad nacional<sup>173</sup>.

## 11. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

75. El Comité de los Derechos del Niño manifestó preocupación por las informaciones relativas a la expulsión de menores no acompañados, la mayoría afganos, y la falta de acceso de las organizaciones humanitarias a esos niños; la llegada al Irán de niños no acompañados procedentes de países vecinos, en especial del Afganistán, presuntamente con fines de explotación, y la suerte de los niños afganos y de sus familias que no podían

regresar al Afganistán por diferentes motivos, entre otros su fuerte vinculación con el Irán o el hecho de que la madre de familia fuera iraní<sup>174</sup>.

76. La Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes señaló que no había medidas claras de política, legislativas o administrativas que regulasen la migración lícita del Afganistán al Irán, lo que favorecía considerablemente los movimientos transfronterizos irregulares e ilegales y el recurso a contrabandistas y traficantes<sup>175</sup>.

77. La Relatora Especial observó una tendencia a equiparar la situación de los migrantes irregulares con la de los refugiados y añadió que muchos migrantes irregulares eran víctimas de explotación en el mercado negro<sup>176</sup>, por lo que recomendó que se velase por la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos relativas a la detención, la expulsión, la reunificación familiar y las condiciones de internamiento<sup>177</sup>. Los migrantes irregulares detenidos a la espera de expulsión debían tener acceso a los tribunales y a un abogado y era preciso tomar medidas para que no se penalizase a las víctimas de esa trata<sup>178</sup>.

### **III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones**

78. El UNICEF señaló que el crecimiento económico y la ejecución de amplios programas de bienestar social habían permitido que mejorara el nivel de vida de una gran parte de la población<sup>179</sup>. El Secretario General observó avances en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, aunque seguían existiendo diferencias significativas entre los centros urbanos y las regiones menos desarrolladas, así como diferencias entre los géneros<sup>180</sup>.

79. Según el Secretario General, el Irán había acogido generosamente y durante largo tiempo a una considerable población de refugiados, sobre todo del Afganistán. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Derechos Humanos también tomaron nota de ello<sup>181</sup>. Entre 2005 y 2007 se habían llevado a cabo dos campañas de registro de refugiados, con una tercera en 2008. Era digno de encomio, que se previese que los refugiados recibieran permisos de trabajo<sup>182</sup>.

### **IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales**

#### **Promesas del Estado**

80. En 2006 el Irán declaró que estaba considerando la posibilidad de adherirse a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y que estaba reconsiderando su reserva a la Convención sobre los Derechos del Niño. Se comprometió a seguir cooperando plenamente con el Consejo de Derechos Humanos, en particular con los procedimientos especiales y en el marco del EPU. Se comprometió a observar las normas más elevadas en relación con todos los derechos humanos, a redoblar sus esfuerzos constantes y centrados en objetivos, y a brindar protección contra la discriminación y prevenirla tanto en la legislación como en la práctica<sup>183</sup>.

### **V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica**

81. En su informe anual de 2008 el Coordinador Residente en el Irán mencionó la importancia de seguir desarrollando actividades de creación de capacidad en el ámbito de los derechos humanos<sup>184</sup>. El Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo

(2005-2009) se centró en cinco esferas de cooperación, en particular el fortalecimiento de las capacidades para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>185</sup>.

82. El Comité de los Derechos del Niño recomendó al Gobierno que colaborase con las ONG que se ocupaban de los niños de la calle y pidiese asistencia técnica a las organizaciones internacionales competentes<sup>186</sup>. Con respecto a los jóvenes y la lucha contra el VIH/SIDA, el Comité de los Derechos del Niño alentó al Irán a que solicitase asistencia técnica a la OMS, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, el UNICEF, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Fondo de Población de las Naciones Unidas<sup>187</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CAT	Comité contra la Tortura
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRPD-OP	Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
CRC	Comité de los Derechos del Niño,
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

<sup>3</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>4</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

- <sup>5</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).
- <sup>6</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning the Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- <sup>7</sup> A/63/459, para. 73.
- <sup>8</sup> Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child, CRC/C/15/Add.254, para. 6. See also UNICEF, submission to the UPR on Iran, p. 1, para. 5.
- <sup>9</sup> E/CN.4/2006/61/Add.3, para. 72 (b) and (d).
- <sup>10</sup> E/CN.4/2005/85/Add.2, para. 68.
- <sup>11</sup> CRC/C/15/Add.254, para. 75.
- <sup>12</sup> *Ibid.*, para. 50.
- <sup>13</sup> *Ibid.*, para. 69.
- <sup>14</sup> A/63/459, para. 3. See also A/64/357, para. 3.
- <sup>15</sup> UNICEF submission, p.2, para. 7.
- <sup>16</sup> Comments of the Human Rights Committee, CCPR/C/79/Add.25, para. 6. See also concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights, E/C.12/1993/7, para. 4, E/CN.4/2004/62/Add.2, para. 102 and CRC/C/15/Add.254, paras. 39-40.
- <sup>17</sup> A/63/459, para 5.
- <sup>18</sup> *Ibid.*, para. 6.
- <sup>19</sup> *Ibid.*, para. 7.
- <sup>20</sup> A/64/357, para. 4.
- <sup>21</sup> UNICEF submission, p. 3, para. 17.
- <sup>22</sup> A/HRC/7/6/Add.1, paras.214-226.
- <sup>23</sup> Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination, CERD/C/63/CO/6, para. 8.
- <sup>24</sup> *Ibid.*, para. 11.
- <sup>25</sup> A/63/459, para. 13 and A/64/357, para. 5.
- <sup>26</sup> E/CN.4/2004/62/Add.2, page 2.
- <sup>27</sup> CRC/C/15/Add.254, para. 13.
- <sup>28</sup> *Ibid.*, para. 11.
- <sup>29</sup> UNICEF submission, p. 2, para. 8. See also A/62/209, para. 9.
- <sup>30</sup> The following abbreviations have been used for this document:
- |              |   |
|--------------|---|
| CERD         | Committee on the Elimination of Racial Discrimination |
| CESCR        | Committee on Economic, Social and Cultural Rights     |
| HR Committee | Human Rights Committee                                |
| CRC          | Committee on the Rights of the Child                  |
- <sup>31</sup> E/CN.4/2004/62/Add.2.
- <sup>32</sup> A/55/346.
- <sup>33</sup> E/CN.4/2004/3/Add.2 and Corr.1.

- <sup>34</sup> E/CN.4/2005/85/Add.2.
- <sup>35</sup> E/CN.4/2006/61/Add.3.
- <sup>36</sup> E/CN.4/2006/41/Add.2.
- <sup>37</sup> E/CN.4/2006/61/Add.3, para. 5.
- <sup>38</sup> The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate-holder.
- <sup>39</sup> See (a) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation sent in July 2005; (b) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent in July 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (e) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (f) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices; (g) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (h) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation sent in July 2007; (i) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/8/10), questionnaire on the right to education in emergency situations sent in 2007; (j) report on the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/10/16 and Corr.1), questionnaire on trafficking in persons, especially women and children; (k) report of the independent expert on the question of human rights and extreme poverty to the eleventh session of the Council (June 2009) (A/HRC/11/9), questionnaire on Cash Transfer Programmes, sent in October 2008; (l) report of the Special Rapporteur on the right to education (June 2009) (A/HRC/11/8), questionnaire on the right to education for persons in detention; (m) report of the Special Rapporteur on violence against women, (June 2009) (A/HRC/11/6), questionnaire on violence against women and political economy; (n) report of the Special Rapporteur on contemporary forms of slavery, including its causes and consequences (A/HRC/12/21), questionnaire on national legislation and initiatives addressing the issue of bonded labour; (o) report of the Special Rapporteur on the right to food to the twelfth session of the Council (A/HRC/12/31), questionnaire on world food and nutrition security; (p) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/12/23), questionnaire on measures to prevent and combat online child pornography.
- <sup>40</sup> Questionnaire on the right to education of persons with disabilities.
- <sup>41</sup> A/64/357, para. 62.
- <sup>42</sup> UNDG, Resident Coordinator Annual Report – Iran, 2007, available at <http://www.undg.org/rcar07.cfm?fuseaction=RCAR&ctyIDC=IRA&P=589> (accessed on 29 September 2009).
- <sup>43</sup> A/63/459, para. 76.
- <sup>44</sup> A/64/357, para. 62.
- <sup>45</sup> A/63/459, para. 49.
- <sup>46</sup> CCPR/C/79/Add.25, para. 13.
- <sup>47</sup> E/C.12/1993/7, paragraph 6.
- <sup>48</sup> CCPR/C/79/Add.25, para. 13.
- <sup>49</sup> UNICEF submission, p. 4, para. 23.
- <sup>50</sup> CCPR/C/79/Add.25, para. 13.
- <sup>51</sup> A/63/459, para. 50.
- <sup>52</sup> UNICEF submission, p. 4, para. 23.
- <sup>53</sup> CRC/C/15/Add.254, para. 35.
- <sup>54</sup> E/CN.4/2005/85/Add.2, para. 27.

- <sup>55</sup> E/CN.4/2006/61/Add.3, para. 75.
- <sup>56</sup> A/63/459, para. 23.
- <sup>57</sup> CCPR/C/79/Add.25, para. 18. See also General Assembly resolutions 63/191 and 62/168.
- <sup>58</sup> A/63/459, para. 33, and A/64/357, para. 36.
- <sup>59</sup> A/64/357, para. 36.
- <sup>60</sup> See public statements of the High Commissioner of 6 December 2007 and 10 June 2008 available at <http://www.unhchr.ch/hurricane/hurricane.nsf/FramePage/country+Iran?OpenDocument> for specific cases. See also A/63/459, para. 44.
- <sup>61</sup> A/63/459, paras. 37 – 38.
- <sup>62</sup> UNICEF submission, p.3, para. 16.
- <sup>63</sup> A/63/459, para. 39.
- <sup>64</sup> Public statement of the High Commissioner of 13 October 2009 available at <http://www.unhchr.ch/hurricane/hurricane.nsf/FramePage/country+Iran?OpenDocument>.
- <sup>65</sup> A/63/459, paras. 37 - 38.
- <sup>66</sup> Public statement of the High Commissioner of 13 October 2009 available at <http://www.unhchr.ch/hurricane/hurricane.nsf/FramePage/country+Iran?OpenDocument>. See also CRC/C/15/Add.254, paras. 29-30.
- <sup>67</sup> E/CN.4/2006/61/Add.3, para. 41.
- <sup>68</sup> A/HRC/11/6/Add.1, paras. 292-303.
- <sup>69</sup> Ibid., paras.327-335. See also Public statement of the High Commissioner of 10 July 2007.
- <sup>70</sup> A/63/459, para. 23. See also CCPR/C/79/Add.25, para. 11.
- <sup>71</sup> Ibid., para. 26.
- <sup>72</sup> Ibid., para. 27.
- <sup>73</sup> CRC/C/15/Add.254, para. 45.
- <sup>74</sup> A/HRC/10/9, para. 197-202.
- <sup>75</sup> E/CN.4/2006/56 and Corr.1, para. 292.
- <sup>76</sup> United Nations experts gravely concerned by mass arrests in Iran, 7 July 2009, <http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/press2009.htm>, accessed on 14 September 2009. See also A/64/357, para. 21.
- <sup>77</sup> Public statement of the High Commissioner on 19 June 2009 available at <http://www.unhchr.ch/hurricane/hurricane.nsf/FramePage/country+Iran?OpenDocument>. See also A/64/357, para. 19 and UN experts gravely concerned by mass arrests in Iran, 7 July 2009, <http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/press2009.htm>.
- <sup>78</sup> UN experts gravely concerned by mass arrests in Iran, 7 July 2009, <http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/press2009.htm>.
- <sup>79</sup> Ibid.
- <sup>80</sup> Public statement of the High Commissioner for Human Rights of 13 October 2009 available at <http://www.unhchr.ch/hurricane/hurricane.nsf/FramePage/country+Iran?OpenDocument>.
- <sup>81</sup> A/63/459, para. 24 and A/64/357, para. 29.
- <sup>82</sup> Iran: detainees subjected to torture and ill-treatment to extract confessions, warn United Nations experts, 13 August 2009, <http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/press2009.htm>, accessed on 14 September 2009.
- <sup>83</sup> CCPR/C/79/Add.25, para. 19.
- <sup>84</sup> E/CN.4/2005/51/Add.1 paras. 38-46, E/CN.4/2005/61/Add.1 paras. 135-143, E/CN.4/2006/5/Add.1 paras. 170-210, E/CN.4/2006/6/Add.1 paras. 96-115, E/CN.4/2006/16/Add.1 paras. 41-42, E/CN.4/2006/48/Add.1 paras. 26-29, E/CN.4/2006/52/Add.1 paras. 106-122, E/CN.4/2006/53/Add.1 pp. 87-111, E/CN.4/2006/55/Add.1 paras. 419-455, E/CN.4/2006/61/Add.1, E/CN.4/2006/67/Add.1 paras. 65-68, E/CN.4/2006/95/Add.1 paras. 256-269, A/HRC/4/19/Add.1 paras. 103-119, A/HRC/4/20/Add.1 pp. 10, 151-172, A/HRC/4/21/Add.1 paras. 177-206, A/HRC/4/25/Add.1 paras. 179-200, A/HRC/4/27/Add.1 paras. 278-312, A/HRC/4/31/Add.1 para. 96, A/HRC/4/33/Add.1 paras. 86-114, A/HRC/4/34/Add.1 paras. 298-331, A/HRC/4/37/Add.1 paras. 327-354, A/HRC/4/40/Add.1 pp. 70-74, A/HRC/7/6/Add.1 paras. 192-233, A/HRC/7/10/Add.1 paras. 116-129, A/HRC/7/19/Add.1 paras. 85-91, A/HRC/7/23/Add.1 paras. 20-23, A/HRC/7/28/Add.1 paras. 1136-1220, A/HRC/8/4/Add.1 paras. 153-166, A/HRC/8/10/Add.1 paras. 39-43, A/HRC/10/3/Add.1 paras. 97-106, A/HRC/10/8/Add.1 paras. 81-112, A/HRC/11/6/Add.1 paras. 247-337, A/HRC/11/7/Add.1 paras. 141-149, A/HRC/11/36/Add.1 paras. 42-45, A/HRC/11/841/Add.1 paras. 137-161. See also

- UN experts gravely concerned by mass arrests in Iran, 7 July 2009, <http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/press2009.htm>, accessed on 14 September 2009.
- 85 A/63/459, para. 52.
- 86 E/CN.4/2006/61/Add.3, para. 34.
- 87 Ibid., para. 35.
- 88 Ibid., page 2.
- 89 CRC/C/15/Add.254, para. 31.
- 90 Ibid., para. 47.
- 91 Ibid., para. 51.
- 92 E/CN.4/2004/3/Add.2, para. 54.
- 93 E/CN.4/2006/61/Add.3, para. 36.
- 94 CRC/C/15/Add.254, para. 70.
- 95 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009IRN182, para. 10. See also CRC/C/15/Add.254, para. 71.
- 96 ILO Committee of Experts, Individual Direct Request concerning Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009IRN182, paras. 3-4.
- 97 CRC/C/15/Add.254, para. 64.
- 98 ILO Committee of Experts, Individual Direct Request concerning Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009IRN182, para. 12.
- 99 Ibid., para. 13.
- 100 CCPR/C/79/Add.25, para. 20.
- 101 E/CN.4/2004/3/Add.2, para. 65 (1).
- 102 Iran must stop executions of Ahwazi Arabs sentenced to death following a secret, grossly unfair trial, rapporteurs say, 10 January 2007, <http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/press2007.htm>, accessed on 14 September 2009.
- 103 E/CN.4/2004/3/Add.2, para. 65 (4).
- 104 A/63/459, para. 69.
- 105 E/CN.4/2006/61/Add.3, para. 73.
- 106 Ibid., para. 50.
- 107 CRC/C/15/Add.254, para. 72.
- 108 UNICEF submission, p. 3, para. 17.
- 109 A/63/459, para. 41.
- 110 Ibid., para. 72.
- 111 A/63/459, paras. 37 – 38.
- 112 CRC/C/15/Add.254, para. 8.
- 113 Ibid., para. 27.
- 114 E/CN.4/2006/61/Add.3, para. 47.
- 115 CRC/C/15/Add.254, para. 24.
- 116 Ibid., para. 22.
- 117 CRC/C/15/Add.254, para. 23.
- 118 See also E/C.12/1993/7, para. 6 and CRC/C/15/Add.254, para. 24.
- 119 CCPR/C/79/Add.25, para. 22.
- 120 CRC/C/15/Add.254, para. 41. See also CCPR/C/79/Add.25.
- 121 E/CN.4/2006/41/Add.2, para. 81.
- 122 CCPR/C/79/Add.25, para. 16.
- 123 Special Rapporteur on freedom of religion or belief concerned about treatment of followers of Baha'i faith in el Irán, 20 March 2006, <http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/press2006.htm>, accessed on 14 September 2009.
- 124 The independent expert on minority issues, the Special Rapporteur on contemporary forms of racism, racial discrimination, xenophobia and related intolerance, the Special Rapporteur on freedom of religion or belief, the Special Rapporteur on the independence of judges and lawyers, the Special Rapporteur on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression, and the Special Rapporteur on the question of torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment.
- 125 A/HRC/7/23/Add.1, para. 20; A/HRC/4/19/Add.1, paras. 103-106; A/HRC/4/25/Add.1, para. 179.

- 126 A/63/459, paras. 55 and 57. See also CERD/C/63/CO/6, para. 14, E/CN.4/2004/62/Add.2, para. 84, A/64/357, para. 48 and A/HRC/10/8/Add.1, paras. 86-89.
- 127 A/HRC/10/8/Add.1, paras.107-108. See also CERD/C/63/CO/6, para. 14, CRC/C/15/Add.254, para. 59 and E/C.12/1993/7, para. 5.
- 128 E/CN.4/2004/62/Add.2, para. 45. See also A/63/459, para. 22.
- 129 E/CN.4/2004/62/Add.2, page 2.
- 130 Ibid., para. 81.
- 131 A/63/459, para. 65. See also CCPR/C/79/Add.25, para. 15.
- 132 A/64/357, para. 14.
- 133 CCPR/C/79/Add.25, para. 15.
- 134 UN Experts deeply concerned about arrests of women's rights defenders in el Irán, 5 April 2007, <http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/press2007.htm>, accessed on 14 September 2009. See also Public statement of the High Commissioner of 6 March 2007, and A/63/495, para. 53.
- 135 UN Experts warn on the ongoing crackdown of women's rights defenders in the Islamic Republic of el Irán, 27 November 2008, <http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/press2008.htm>, accessed on 14 September 2009. See also A/63/459, para. 65.
- 136 Public statement of the Secretary-General of 3 January 2009 available at [http://www.unhcr.ch/hurricane/hurricane.nsf/FramePage/country+el Irán?OpenDocument](http://www.unhcr.ch/hurricane/hurricane.nsf/FramePage/country+el+Irán?OpenDocument).
- 137 A/64/357, para. 14.
- 138 High Commissioner's oral statement to the twelfth session of the Human Rights Council of 14 September 2009 available at <http://www.unhcr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/2DD5A4BD46C13CEFC1257631002D5B6B?opendocument>.
- 139 CRC/C/15/Add.254, para. 19 and CERD/C/63/CO/6, para. 17.
- 140 UNICEF submission, p. 4, para. 23.
- 141 A/63/459, para. 51.
- 142 E/CN.4/2006/61/Add.3, para. 29.
- 143 See also UN Experts warn on the ongoing crackdown of women's rights defenders in the Islamic Republic of el Irán, 27 November 2008, <http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/press2008.htm>, accessed on 14 September 2009.
- 144 CCPR/C/79/Add.25, para. 13 and E/C.12/1993/7, 9 June 1993, para. 6.
- 145 CRC/C/15/Add.254, para. 68. See also ILO Committee of Experts, Individual Direct Request concerning Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009IRN182, para. 6.
- 146 A/63/459, para. 18 and A/64/357, para. 11. See also UNICEF submission, p. 4, para. 23.
- 147 ILO Committee of Experts, Individual Observation concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062009IRN111, para. 13. See also E/CN.4/2006/61/Add.3, para. 75.
- 148 A/63/459, para. 66.
- 149 A/HRC/8/10/Add.1, para. 39.
- 150 UNDP, Country Programme Action Plan 2005-2009, p. 2, para. 2.4, available at [http://www.un.org.ir/Pub\\_Gallery/Publications/General%20Documents/UNDP-CPAP.pdf](http://www.un.org.ir/Pub_Gallery/Publications/General%20Documents/UNDP-CPAP.pdf) (accessed on 29 September 2009).
- 151 WHO, Country Cooperation Strategy at a Glance, Geneva, 2006, available at [http://www.who.int/countryfocus/cooperation\\_strategy/ccsbrief\\_irm\\_en.pdf](http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccsbrief_irm_en.pdf) (accessed 9 September 2009).
- 152 A/63/459, para. 19 and A/64/357, para. 12.
- 153 UNICEF submission, p. 2, paras. 14-15.
- 154 WHO, Country Cooperation Strategy at a Glance, Geneva, 2006, available at [http://www.who.int/countryfocus/cooperation\\_strategy/ccsbrief\\_irm\\_en.pdf](http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccsbrief_irm_en.pdf) (accessed 9 September 2009).
- 155 CRC/C/15/Add.254, para. 58.
- 156 UNICEF submission, p. 4, para. 21.
- 157 E/CN.4/2006/41/Add.2, page 2.
- 158 Ibid., para. 95.
- 159 Ibid., paras.101 and 105.
- 160 Ibid., para. 79.
- 161 Ibid., para. 83.
- 162 Ibid., para. 32.

- <sup>163</sup> A/63/459, para. 17 and A/64/357, para. 10.
- <sup>164</sup> E/CN.4/2006/61/Add.3, para. 26.
- <sup>165</sup> CRC/C/15/Add.254, para. 59. See also UNICEF submission, para. 19.
- <sup>166</sup> CRC/C/15/Add.254, para. 60.
- <sup>167</sup> CERD/C/63/CO/6, para. 13.
- <sup>168</sup> A/HRC/4/19/Add.1, paras 109-110.
- <sup>169</sup> CRC/C/15/Add.254, para. 53.
- <sup>170</sup> A/63/459, para. 59 and A/64/357, para. 47.
- <sup>171</sup> El Irán must stop executions of Ahwazi Arabs sentenced to death following a secret, grossly unfair trial, rapporteurs say, 10 January 2007, <http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/press2007.htm>, accessed on 14 September 2009.
- <sup>172</sup> A/HRC/10/3/Add.1, paras. 97-105.
- <sup>173</sup> ILO Committee of Experts, Individual Observation concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062009IRN111, para. 15.
- <sup>174</sup> CRC/C/15/Add.254, para. 62.
- <sup>175</sup> E/CN.4/2005/85/Add.2, para. 60.
- <sup>176</sup> Ibid., paras. 57 and 59.
- <sup>177</sup> Ibid., para. 71.
- <sup>178</sup> Ibid., para. 72.
- <sup>179</sup> UNICEF submission, p. 1, para. 2.
- <sup>180</sup> A/63/459, paras. 14 and 20.
- <sup>181</sup> A/63/459, para. 61, CERD/C/63/CO/6, para. 5 and CCPR/C/79/Add.25, para. 5.
- <sup>182</sup> A/63/459, para. 61.
- <sup>183</sup> Pledges and commitments undertaken by el Irán before the Human Rights Council, as contained in the letter dated 8 May 2006 sent by the Permanent Mission of Iraq to the United Nations addressed to the Secretariat of the United Nations, available at <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/>, (accessed on 9 September 2009).
- <sup>184</sup> UNDG, Resident Coordinator Annual Report – el Irán, 2008, available at <http://www.undg.org/rcar08.cfm?fuseaction=RCAR&ctyIDC=IRA&P=1095> (accessed on 29 September 2009).
- <sup>185</sup> El Irán UNDAF 2005-2009, 2004, p. 3, available at: [http://www.undg.org/archive\\_docs/5291-el\\_Iran\\_UNDAF.pdf](http://www.undg.org/archive_docs/5291-el_Iran_UNDAF.pdf) (accessed on 29 October 2009).
- <sup>186</sup> CRC/C/15/Add.254, para. 65.
- <sup>187</sup> Ibid., para. 58.